



25-10000

Resolución No. **0752** De fecha **06 MAR. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-666907-2500 de fecha 28 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Regional del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO**

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **0752** De fecha **06 MAR. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

CASTAÑEDA APONTE Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2017 dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo el cumplimiento total de los requisitos del Componente Legal del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-0089359-2500 de fecha 23 de febrero de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, allego en medio magnético CD el Proyecto de Atención Institucional actualizado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-091935-2500 de fecha 24 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección Regional del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, anexo plan de mejoramiento institucional de la visita realizada los días 20 y 21 de febrero de 2017.

Que tras visitas efectuadas los días 20 y 21 de febrero de 2017 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 – 20 Barrio Portachuelo, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TÉCNICO (PROCESO DE ATENCION)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Oficina: Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Crédito de
No. 50500-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **0752** De fecha **06 MAR. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 20 y 21 de febrero de 2017 a la sede Administrativa, Operativa, y Financiera por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y a la luz del los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1 Aprobado mediante Resolución No. 1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016; LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 3 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13367 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 245 de enero 20 de 2017, Lm2.P Lineamiento Técnico /de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 3 Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017; LM7.P Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores De 18 Años Con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, con Discapacidad Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 1516 de febrero 23 de 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (20 y 21/2/17) de la entidad FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA ubicadas en el municipio de GIRARDOT, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO, con sede financiera en el municipio de GIRARDOT ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 barrio Kennedy y sede administrativa y operativa ubicada en la Transversal 9 No.48-20 Barrio Portachuelo Municipio de GIRARDOT, para la atención de cien (100) cupos, cuya población objetivo son niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con declaratoria de adoptabilidad.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **0752** De fecha

06 MAR. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento, así mismo instar al Representante legal de la entidad FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, cumplió en forma Total a las observaciones generales que se detallaron en el acta de visita de fecha 20 y 21 de febrero de 2017, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 – 20 Barrio Portachuelo, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que la Fundación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 – 20 Barrio Portachuelo, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para la atención de cien (100) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

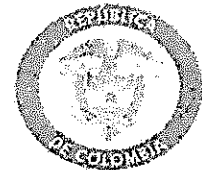


Ministerio de Salud
Tel: 01 8000 91 8080



GOBIERNO REGIONAL CUNDINAMARCA

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No.

De fecha

06 MAR. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 – 20 Barrio Portachuelo, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de cien (100) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Regional Cundinamarca del ICBF la Asistencia Técnica correspondiente a la Fundación, para las acciones a las que haya lugar de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



**REVISADO Y COORDINADO POR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **0752** De fecha

06 MAR. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

7630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**





25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) compareció el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** quien se identificó con la C.C. No. 6.775.412 de Tunja, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 0752 del 06 de marzo de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 0752 del 06 de marzo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
C. C. No. 6.775.412 de Tunja

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico



BIENESTAR
FAMILIAR

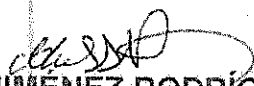
25-20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Usme
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 0752 del 06 de marzo de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista *ef*

